

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. Y TIER1 TECHNOLOGY, S.A., PARA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE ATRACTOR Y COMERZIA.

En Sevilla, a fecha de firma digital.
3 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P. (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-909794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, ª planta, ala oeste. Edificio C-7, C.P. 4092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.


Y de otra parte, Leandro Gayango García, en calidad de **Director General, de Tier1 Technology, S.A., (en adelante TIER1)**, con C.I.F: A91190868 y domicilio a efecto de notificaciones en Edificio Vega 7, Calle Boabdil, 6, 41900 Camas, Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Eduardo Carlos Ballester Vázquez bajo el número nº 1/2021/10.734,0 de su Protocolo, el día 20 de abril de 2021.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 58/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

SEGUNDO.- Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Tier1, apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	RXE6K	PÁG. 1/6	

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes


CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades para que el *Software Atractor y Comerzzia de TIER1* pueda utilizarse como eje central para todas las formaciones impartidas por Tier1 a todas las personas emprendedoras y empresas usuarias de los servicios de Andalucía Emprende (independientemente de su forma jurídica).

SEGUNDA.-La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

- a) Por parte de Andalucía Emprende:
 - a. Difundir las condiciones establecidas en el presente Convenio para la utilización del software de Tier1, objeto del presente convenio, entre sus usuarios y personal CADE que pudieran estar interesados.
 - b. Facilitar a aquellos usuarios interesados en obtener el acceso al software de Tier1 en las condiciones descritas en el presente convenio, un contacto válido con Tier1, para que puedan obtener una inscripción personalizada. Andalucía Emprende quedará al margen de cualquier relación que pudiera surgir entre Tier1 y el usuario desde el momento en que se produzca la inscripción personalizada.
 - c. Andalucía Emprende podrá invitar a TIER 1 tanto a participar en los eventos, jornadas o actividades relacionadas con la digitalización, emprendimiento o innovación que organice durante la vigencia del presente como los eventos que pueda organizar dentro de programación oficial, permitiendo la participación de la empresa mediante ponencias, presentaciones o la difusión de material informativo, de acuerdo con la naturaleza de cada acto. Asimismo, ambas entidades podrán colaborar conjuntamente en la organización de los mismos.

- b) Por parte de Tier1.:
 - a. Facilitar formación práctica sobre procedimientos informáticos canalizados en el software de Tier1. Con formación sobre los procesos reales aplicados al negocio en distintas áreas de interés para todos los partícipes en Andalucía emprende y/o interesados.
 - b. Proporcionar un acceso a un precio reducido a los planes anuales para el uso del software de la plataforma Tier1, Atractor y Comerzzia con un descuento de al menos el 10%, sobre

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	:XE6K	PÁG. 2/6	

- su precio oficial de tarifa, para aquellas personas emprendedoras y/o empresas usuarias de los servicios de Andalucía Emprende que estén interesados.
- c. Proporcionar un Manual de usuario del software objeto del presente convenio, en versión online y/o versión pdf, a Andalucía Emprende, sin perjuicio de que dicho manual se facilite individualmente a todos los usuarios registrados.
 - d. Suministrar formación inicial gratuita sobre el uso del software Tier1 tanto a los usuarios como al personal CADE interesado. Esta formación se repetirá cada vez que haya una actualización que la requiera.

TERCERA.- Tier1 se compromete a profundizar en los procesos que puedan ser relevantes para los usuarios interesados de forma que puedan adquirir una visión general del negocio y sus procesos, y entre ellos, la gestión digital.


CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo deciden las partes, por acuerdo expreso, que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia.

QUINTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

SEXTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEPTIMA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	XE6K	PÁG. 3/6	

OCTAVA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.


NOVENA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2008, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.

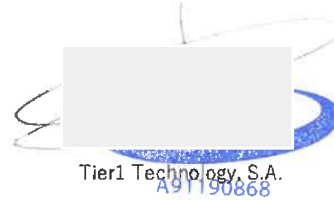
No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://s/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	E6K	PÁG. 4/6	


al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Director General de Andalucía Emprende,
 Fundación Pública Andaluza.



Tier1 Technology, S.A.
 A91190868

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] RXE6K	PÁG. 5/6	

